



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 1949/26

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES

A N U N C I O

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA INCENTIVAR EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES Y CENTROS HABILITADOS PARA PERSONAS MAYORES 2026.
BDNS (IDENTIF.): 931948.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/931948>).

Por Decreto de Resolución del Presidente de fecha 21 de septiembre de 2026, se convoca subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila para incentivar el equipamiento y mantenimiento de locales y centros habilitados para personas mayores 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<https://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Beneficiarios:

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvención los Ayuntamientos y Municipios de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que lo soliciten, cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003 y el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila (B.O.P. de Ávila n.º 252 de 31 de diciembre de 2016), de subvenciones a Ayuntamientos y Municipios de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes.

La finalidad principal es apoyar a los municipios que tienen un espacio, centro o local destinado a las personas mayores, donde se realizan actividades de prevención de la dependencia y envejecimiento activo, que mejoren las relaciones sociales, la autonomía personal, los hábitos de vida saludable, la participación ciudadana de los grupos, colectivos y asociaciones a nivel municipal. En definitiva, mejorar la calidad de vida en la zona rural a través del apoyo a los centros y locales municipales destinados a las personas mayores y así poder garantizar el acceso a los servicios sociales, según dispone el artículo 13.3 de Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Se considera de especial importancia la atención que se pueda proporcionar a las zonas rurales, para garantizar una adecuada prestación de estos servicios sociales descritos anteriormente.

Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para dar cumplimiento a ello y poder mejorar la vida de sus habitantes las actuaciones que se pretenden desarrollar son las siguientes:

Mantenimiento: comprenderá todos los conceptos de gastos corrientes excepto gastos de personal, necesarios para el funcionamiento de los locales habilitados para las personas mayores, así como las obras de reparación menor para la conservación necesarias de cara a enmendar el menoscabo sufrido en el tiempo por el natural uso del inmueble. Se considerará reparación menor, las obras que no afecten a la estructura resistente del local a reparar, o que por su propia simplicidad no precisen de planos o de condiciones técnicas particulares para su ejecución.

Equipamiento: se incluirá la dotación inicial de mobiliario, utensilios y enseres, así como la reposición de los mismos necesaria para el funcionamiento del centro y las actividades de envejecimiento activo para las personas mayores.

Periodo de realización:

El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de octubre de 2026.

Cuantía:

El importe total de las ayudas destinadas a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de gasto de la Diputación, ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 2313 46203 que ascenderá a ciento cincuenta mil euros (150.000 €).

Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".

Documentos:

Se encuentran disponibles en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Ávila, a 22 de septiembre de 2026.

El Presidente, *Carlos García González*.